

## **ALCANCE N° 1 A LA UNA-GACETA N° 13-2022 AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2022**

### **UNA-CONSACA-ACUE-095-2022**

2 de noviembre de 2022

Les transcribo el acuerdo n°4, tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.1, de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 2 de noviembre de 2022, acta n° 36-2022.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS POR TANTOS F Y G DEL ACUERDO  
UNA-CONSACA-ACUE-084-2022

### **RESULTANDO:**

1. El acuerdo del Consejo Académico comunicado en oficio UNA-CONSACA-ACUE-084-2022 del 18 de octubre de 2022 titulado: Aprobación del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios en Vida Estudiantil para el Estudiantado de la Universidad Nacional.
2. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-088-2022 del 26 de octubre de 2022, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria del Consejo Académico, en el cual traslada acuerdo sobre la solicitud de modificación del acuerdo comunicado mediante UNA-CONSACA-ACUE-084-2022, del 18 de octubre de 2022.

### **CONSIDERANDO:**

1. El artículo 68 del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad Nacional titulado "MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE ACUERDOS", que a la letra dice:

*Cualquier miembro de Consaca podrá solicitar la revocación o la modificación de un acuerdo que no se encuentre firme. El plenario conocerá la petición y lo decidirá por votación de la mayoría absoluta de miembros presentes.*

*Se podrá solicitar la revocación o la modificación de un acuerdo declarado firme o que haya sido tomado en una sesión cuya acta ya está aprobada, siempre y cuando el acto no haya generado derechos adquiridos individualizados a personas en particular o cuando se produzcan cambios en las circunstancias que generaron su aprobación o aplicación, o se presenten asuntos esenciales que no se consideraron oportunamente.*

*La solicitud debe ser presentada, debidamente motivada, de esto quedará constancia en las actas; además, será conocida y dictaminada por una comisión permanente, en un plazo máximo de diez días hábiles.*

*Una vez concluido el plazo, se incluirá en la agenda de la sesión siguiente y deberá ser aprobada por el plenario, en caso de la modificación, por el voto de la mayoría absoluta de miembros. Y para acordar la revocación, se necesitará la misma mayoría requerida que para dictar el acuerdo.*

3. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-084-2022 del 18 de octubre de 2022, cuyos Por Tantos F y G dicen:

**F. DEROGAR LOS LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE FONDOS DEL SISTEMA DE CONARE PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL, PUBLICADOS EN GACETA ORDINARIA N.º 7 2019. ACUERDO FIRME.**

**G. DEROGAR EL CAPÍTULO XIV DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO UNA-SCU-ACUE-203-2022, PUBLICADO EN EL ALCANCE N.º 9 A LA UNA-GACETA-10-2022 AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA ESTUDIANTE ASISTENTE. ACUERDO FIRME.**

4. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-088-2022 del 26 de octubre de 2022, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria del Consejo Académico, en el cual traslada a la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles el siguiente acuerdo:

1. *TRASLADAR EL ACUERDO [UNA-CONSACA-ACUE-084-2022](#) A LA COMISIÓN DE PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE Y DE PROCESOS VINCULADOS A ASUNTOS ESTUDIANTILES, PARA QUE PRESENTEN UN PROPUESTA DE DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE LOS POR TANTOS F Y G DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-084-2022 PARA QUE SE INCLUYA LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS DEROGATORIAS RESPECTIVAS. **ACUERDO FIRME.***

5. El análisis de los miembros de Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles, que consideró:

A. En el acuerdo del Consejo Académico en que se aprobó el Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios en Vida Estudiantil para el Estudiantado de la Universidad Nacional, se definió como su fecha de entrada en vigor el 1° de enero de 2023.

B. En ese mismo acuerdo se acordó derogar los Lineamientos de Ejecución de Fondos del Sistema de Conare para la Movilidad Académica Estudiantil y el capítulo XIV del Reglamento del Consejo Universitario sobre nombramiento de la persona estudiante asistente, pero no se indicó que dicha derogatoria rige a partir del 1° de enero de 2023.

C. Si la derogatoria de los lineamientos y capítulo del Reglamento del Consejo Universitario citados rige desde que se tomó el acuerdo por parte del Consejo Académico, se genera un vacío normativo, pues el Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios en Vida Estudiantil para el Estudiantado de la Universidad Nacional, normativa que regulará esa materia, entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2023.

D. Por lo anterior, es necesario modificar los por tantos F y G del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-084-2022 del 18 de octubre de 2022, para indicar expresamente que la derogatoria de los Lineamientos de Ejecución de Fondos del Sistema de Conare para la Movilidad Académica Estudiantil y del capítulo XIV del Reglamento del Consejo Universitario, rige a partir del 1° de enero de 2023.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. MODIFICAR LOS POR TANTOS F Y G DEL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO COMUNICADO MEDIANTE OFICIO UNA-CONSACA-ACUE-084-2022, PARA QUE SE LEAN:
- F. DEROGAR LOS LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE FONDOS DEL SISTEMA DE CONARE PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL, PUBLICADOS EN GACETA ORDINARIA N.º 7 2019, A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL 2023. **ACUERDO FIRME.**
- G. DEROGAR EL CAPÍTULO XIV DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO UNA-SCU-ACUE-203-2022, PUBLICADO EN EL ALCANCE N.º 9 A LA UNA-GACETA-10-2022 AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA ESTUDIANTE ASISTENTE, A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL 2023. **ACUERDO FIRME.**